

ANEXO 2
PLAN ESPECIFICO DE CONTRATACION DE INSTRUCTORES PROGRAMA ARTICULACIÓN CON LA MEDIA TÉCNICA



Regional Cundinamarca
Centro de Desarrollo Agroempresarial
Periodo: Del 15 de julio hasta 30 noviembre de 2020

Tope global programado	103.092.080
Menos Horas presente plan	103.092.080
Saldo	

ITEM	Nombre del Programa (TE-TP-TGO)	Nombre de la competencia a desarrollar	No. Meses a contratar	No. Días a contratar	No. Contratos	Fechas Previstas para la contratación		Costo Hora o Costo Honorarios mes (Pesos)	Costo Hora o Costo Honorarios mes (Pesos) Letras	Valor total contrato
						Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)			
1	PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS - CÁRNICOS Y DERIVADOS	TODAS LAS QUE ESTAN INCLUIDAS EN EL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA	4	16	1	15/07/2020	30/11/2020	\$ 3.790.150	Tres Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Cincuenta Pesos M/Cte.	\$ 17.182.013
2	AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	TODAS LAS QUE ESTAN INCLUIDAS EN EL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA	4	16	1	15/07/2020	30/11/2020	\$ 3.790.150	Tres Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Cincuenta Pesos M/Cte.	\$ 17.182.013
3	CONTENIDOS DIGITALES	TODAS LAS QUE ESTAN INCLUIDAS EN EL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA	4	16	1	15/07/2020	30/11/2020	\$ 3.790.150	Tres Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Cincuenta Pesos M/Cte.	\$ 17.182.013
4	ACTIVIDAD FÍSICA	TODAS LAS QUE ESTAN INCLUIDAS EN EL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA	4	16	2	15/07/2020	30/11/2020	\$ 3.790.150	Tres Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Cincuenta Pesos M/Cte.	\$ 34.364.027
5	PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS - PANADERIA Y REPOSTERIA	TODAS LAS QUE ESTAN INCLUIDAS EN EL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA	4	16	1	15/07/2020	30/11/2020	\$ 3.790.150	Tres Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Cincuenta Pesos M/Cte.	\$ 17.182.013
	TOTAL				6					103.092.080

JEINY ROMERO RODRIGUEZ
Coordinadora Académica

CARLOS EDUARDO VALCARCEL SALAZAR
Coordinador Académico

CARLOS ALBERTO HERRERA BERNAL
Coordinador de Formación Profesional

CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ
Subdirector (E) de Centro



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHlbayala

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

36-02-00-025-951310

Fecha y Hora Sistema:

2020-07-10-3:54 p. m.

LADY BIBIANA AYALA CANASTEROS

CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL-CUNDINAMARCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	2520	Fecha Registro:	2020-01-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-025-951310 CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL-CUNDINAMARCA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.573.559.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual.:	1.573.559.000,00	Saldo x Comprometer:	174.737.982,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2520	Fecha Registro:	2020-01-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
951311 - INTEGRACION CON LA MEDIA-CUND	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	11	CSF						
					Total:	1.573.559.000,00	0,00	1.573.559.000,00	174.737.982,00	0,00
Objeto:	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigen									

Firma Responsable



CERTIFICACIÓN

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Que el objeto: ***“Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente. Área Temática ACTIVIDAD FÍSICA en el programa de Articulación con la Media - Doble Titulación”*** se encuentra incluido en la descripción ***“25-9513-110- Contratar la prestación de servicios personales de carácter temporal de instructores del Centro de Desarrollo Agroempresarial”*** Plan Anual de Adquisiciones 2020 del Centro de Desarrollo Agroempresarial.

Se expide en el municipio de Chía, a los 10 días del mes de julio de 2020.

SANDRA YANETH GARCÍA
Profesional Grado I - Asesor Planeación

Proyecto-Oscar Castro Fuentes
Apoyo Técnico a Subdirección

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Regional Cundinamarca - Centro de Desarrollo Agroempresarial

Vereda Bojacá, Carrera 11, Sector El Darién, LT1. Teléfono 8844545, Chía, Colombia.

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 Página 1 de 1



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO 1

1. **OBJETO:** Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente. Área Temática **Actividad Física** en el programa de Articulación con la media - doble titulación.

2. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto contractual, se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Grupo [F] Servicios	[86] Servicios Educativos y de Formación	[8614] Instalaciones Educativas	[861417] Tecnología educacional

3. **ASPECTOS GENERALES**

3.1 **SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL**

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales independientes

3.2 **ESTUDIO DE LA OFERTA**

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar debe ser: **Opción No.1:** Título profesional Universitario en el núcleo básico de conocimiento de: Deportes, educación física y recreación, Educación. Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley. **Opción No. 2:** Título de Tecnólogo en el núcleo básico de conocimiento de: Deporte y afines, con especialización en el área del programa de formación a contratar o Tecnólogo con experiencia laboral de 12 meses. **Experiencia: Opción No.1:** Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el desempeño en actividad física y doce (12) meses en docencia o instrucción **Opción No. 2:** Treinta (30) meses de experiencia distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el desempeño en actividad física y doce (12) meses en docencia o instrucción.

3.3 **ESTUDIO DE LA DEMANDA**

Para el presente contrato se tuvo como referente los procesos contractuales de objetos similares en las vigencias 2017, 2018 y 2019. Para el presente caso, en las vigencias mencionadas se contrataron Tecnólogos y Profesionales de acuerdo con la tabla de honorarios establecida por los lineamientos Plan de Acción 2020. El histórico señalado demuestra que la entidad contrato estos servicios por los siguientes valores promedio:

Año 2017	Año 2018	Año 2019
\$ 3'459.168	\$ 3'566.152	\$ 3'676.446

En este sentido se deja evidencia que el perfil descrito en los estudios previos, así como el valor mensual de honorarios responde a la dinámica de la demanda que se ha generado en la entidad en los últimos años.

Se expide en el Municipio de Chía, Cundinamarca a los diez (10) días del mes de julio de 2020.

CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ

Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroempresarial

Proyectó: Carlos Eduardo Valcárcel Salazar, Coordinador Programa Articulación con la Media Técnica.

Revisó: Carlos Alberto Herrera Bernal; Coordinador de Formación Profesional

GTH-F-076 V01

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

OBJETO:	<i>Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente. Área Temática Actividad Física en el programa de Articulación con la media - doble titulación.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Opción No.1: Título profesional Universitario en el núcleo básico de conocimiento de: Deportes, educación física y recreación, Educación. Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley. Opción No. 2: Título de Tecnólogo en el núcleo básico de conocimiento de: Deporte y afines, con especialización en el área del programa de formación a contratar o Tecnólogo con experiencia laboral de 12 meses.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Opción No.1: Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con el desempeño en ACTIVIDAD FÍSICA y doce (12) meses en docencia o instrucción Opción No. 2: Treinta (30) meses de experiencia distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con el desempeño en ACTIVIDAD FÍSICA y doce (12) meses en docencia o instrucción
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para dos (2) contratos la suma de Treinta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil veintisiete Pesos M/Cte. (\$34'364.027). Para cada contrato corresponde la suma de Diecisiete Millones Ciento Ochenta Y Dos Mil Trece Pesos M/Cte. (\$17'182.013). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de julio de 2020 por valor de Dos Millones Veintiún Mil Cuatrocientos Trece Pesos M/Cte. (\$2'021.413). b) Cuatro (4) pagos iguales por los meses de agosto a noviembre de 2020, por valor de Tres Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Cincuenta Pesos M/Cte. (\$3'790.150) cada uno.</i>
PLAZO:	Cuatro (4) meses y Dieciséis (16) días, sin exceder del calendario académico para la presente vigencia.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El domicilio contractual en el que será ejecutado el contrato del Programa Articulación con la Media Técnica – Doble Titulación, será en las Instituciones Educativas que se encuentran en los municipios del área de cobertura que tiene el Centro de Desarrollo Agroempresarial SENA Chía.</i>
SUPERVISOR:	<i>Estará a cargo del Coordinador del Programa de Articulación con la Media- con apoyo del Líder del Programa o quién haga sus veces.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector del Centro de Formación

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección General del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

La Articulación – Doble titulación con la media es un proceso que integra contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos y recursos humanos, económicos y de infraestructura de la educación media con los de la educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que permite la movilidad educativa, la permanencia en el sistema, la exploración vocacional y de competencias en los jóvenes, para la construcción de sus proyectos de vida y la inserción al mundo del trabajo; en este proceso interviene el Ministerio de Educación Nacional, Las Secretarías de Educación y desde luego las Instituciones Educativas.

El Centro de Desarrollo Agroempresarial, Regional Cundinamarca, actualmente adelanta acciones del programa de Articulación con la Media con 65 Instituciones Educativas en Veintisiete (27) municipios articulados, que obedecen en alianza con el Ministerio de Educación, a dar respuesta para el mejoramiento del sector productivo y económico de la región, ofreciendo una salida ocupacional pertinente a los alumnos de grados 10 y 11.

El Plan de acción fortalece el Programa de Articulación con la Media para la mejora continua en la Formación Profesional, ejecutando las acciones necesarias para realizar una efectiva Articulación de currículos entre los Colegios y los Centros del SENA, para lo cual debe programar el desarrollo del programa acordes con los calendarios académicos de las instituciones educativas (febrero 2020 a noviembre de 2021 para calendario A), por lo que el centro de formación deben garantizar las matrículas en los tiempos establecidos con Administración Educativa.

Teniendo en cuenta las normas y las medidas adoptadas hasta la fecha por el Gobierno Nacional para el manejo y contención del COVID-19, en particular el Decreto Legislativo 491 de 2020, el SENA emitió la Circular No: 01-3-2020-000061 de fecha 31 de marzo de 2020 sobre los Nuevos lineamientos de carácter temporal y extraordinario aplicables en toda la entidad *“hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social”*

Mediante Resolución No.2352 del 25 de junio de 2020 *“Por la cual se modifica el calendario académico para las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca para el año 2020, establecido por las Resoluciones Nos.07947 del 20 de noviembre de 2019 y 01327 del 26 de marzo de 2020”* expedida por La Secretaria De Educacion De Cundinamarca, considera pertinente agregar dos (02) semanas de receso estudiantil y dos (02) semanas de Desarrollo Institucional, al calendario 01327 del académico establecido mediante las resoluciones 007947 del 20 de noviembre de 2019 y 01327 del 26 de marzo de 2020.

Conforme a la Directiva 11 de 2020 del MEN, se requiere de dos semanas de desarrollo institucional, conforme con lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, con el propósito de realizar evaluación y seguimiento a las actividades desarrolladas, con el fin de dar cierre a los procesos de promoción

y evaluación, dado que es el momento preciso de hacer el análisis en la flexibilización en la evaluación y promoción de los estudiantes.

Que como una de las estrategias de la Secretaría de Educación de Cundinamarca el departamento se encuentra avanzando en la implementación del Proyecto Educativo Integral, para permitir a los estudiantes dinamizar su proceso de enseñanza – aprendizaje desde sus hogares ante la emergencia decretada por el COVID – 19, compuesta por la Escuela de Rectores Líderes del Progreso, acompañamiento a coordinadores y orientadores; escuela de familia y un proceso de acompañamiento pedagógico por medio del uso de tecnologías análogas y digitales MIMI, mi familia, mi escuela, que tiene por propósito desarrollar estrategias pedagógicas orientadas a los diferentes actores del proceso formativo (docentes, estudiantes y padres de familia) en la mediación de la dinámica enseñanza – aprendizaje desde el uso y apropiación de tecnologías análogas y digitales. Por lo cual contar con las semanas de desarrollo institucional es una gran oportunidad para potenciar los procesos de articulación, formación y coordinar las acciones con los equipos de los establecimientos educativos que garanticen aprendizajes significativos para nuestros estudiantes.

Que de conformidad con el Decreto 660 del 13 de mayo y la Directiva 11 del 29 de mayo de 2020, la entidad territorial dos de desarrollo institucional, en las que desde la Entidad territorial emitirá orientaciones a las Instituciones Educativas, para que realicen encuentros entre directivos docentes y docentes, que permitan realizar un análisis del desarrollo de las estrategias implementadas durante el primer semestre, oportunidades y retos, tanto para estudiantes, padres de familia y docentes, que permita encontrar caminos concertados, intercambios de experiencias, establecer nuevas hojas de ruta, debilidades y fortalezas en el proceso, que permita tomar decisiones y organizar la prestación del servicio educativo en alternancia a implementarse a partir del 1 de agosto, proceso que igualmente se deberá coordinar con las medidas de seguridad y prevención del COVID que establezca cada municipio en cabeza de los Alcaldes.

En la actualidad el Centro cuenta con 63 instructores de planta, se evidencia que con este número de instructores no se logra atender la formación de los aprendices Técnicos para la vigencia 2020, cuya meta de formación en cupos para el Programa de Articulación con la Media asciende a más de 7.827 cupos, y de acuerdo a la demanda por cambio de programas en algunas Instituciones Educativas para lo cual se hace necesario contar con la contratación de servicios profesionales y técnicos en el área temática de **Actividad Física** que ejecuten formación, acciones de diseño y desarrollo curricular, de acuerdo con las necesidades, a la programación establecido y a los productos de formación pactados del Centro de Desarrollo Agroempresarial – Regional Cundinamarca, en el marco del Programa de Articulación con la Media Técnica.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y aunque existe personal en planta adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Desarrollo Agroempresarial, este personal no es suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de contratos de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.” En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en

capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

1) Atender la formación de aprendices en las instituciones educativas articuladas con el SENA, en el área asignada, en las competencias, resultados de aprendizaje y actividades de los proyectos de formación y diseños curriculares programados dentro de los tiempos que para cada acción se determine por el centro de formación. 2) Realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para la ejecución del programa a articular en términos y ambientes de aprendizaje, perfiles de docentes, ajustes al PEI, cruce de plan de estudios de la Institución educativa con el programa de formación del SENA, entre otros. 3) Efectuar la transferencia de metodología curricular de los programas de formación objeto de la articulación, teniendo en cuenta que la formación que el SENA imparte es por competencias, aprendizaje por proyectos y la gestión del proceso de aprendizaje a través de plataformas virtuales, a través de las reuniones semanales con los pares, Coordinadores y Rectores de las IE públicas técnicas o académicas y privadas. 4). Registrar, verificar y hacer seguimiento en el Aplicativo SOFIA PLUS de manera oportuna a todas las actividades incluidas en los proyectos formativos; garantizando la calidad de la información relacionada con: a). Registro de los juicios evaluativos. b). Creación de rutas y asociación de aprendices. c) Registro de juicios del reconocimiento de aprendizajes previos. d). Comunicar oportunamente al Coordinador Académico en los formatos y tiempos que se dispongan para ellos: anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de información, como requisito para la autorización del pago del periodo correspondiente. 5). Seleccionar e Implementar estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la Entidad y contemplados en el Proyecto de formación 6). Apoyar y participar en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas y nodos para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentaran los bancos de prueba para la selección de aprendices, entre otras. 7) Realizar los respectivos productos correspondientes a la Planeación Pedagógica Biemensualizada armonizada con la IE y ejecución del programa en concordancia con los PEI de las instituciones articuladas, así como de participar en las actividades previstas y solicitadas por estas, relacionadas con el desarrollo de la formación técnica específica, 8) Hacer seguimiento y tomar las medidas que sean necesarias para garantizar la certificación de todos los aprendices que terminan grado 11 en 2020, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. 9) Difundir y apropiar al interior de la institución educativa (directivos, docentes, padres de familia y aprendices), los lineamientos, procedimientos, reglamento del aprendiz SENA y normas internas del programa articulación con la educación media del SENA. 10). Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia **"ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS**, o la actualización **"ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO"** o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a octubre 31 de 2020 11). Gestionar la documentación, realizar la ruta de aprendizaje, asociar y evaluar aprendices de los grupos de formación complementaria en el aplicativo SOFIA PLUS en el tiempo correspondiente teniendo en cuenta las fechas establecidas por el área de administración educativa hasta el proceso de certificación. 12). Apoyar la gestión del programa para el posicionamiento regional de acuerdo con los lineamientos, cobertura y productos indicados por la Subdirección de centro y el Supervisor del contrato 13. Participar activamente en el cumplimiento de las metas de formación de acuerdo a los lineamientos, cobertura y productos indicados por la subdirección del Centro y el Supervisor del Contrato. 14). Usar las herramientas

disponibles en el ambiente virtual de aprendizaje para fortalecer la formación y lograr cumplimiento de los lineamientos, cobertura y productos indicados. 15). Generar y ejecutar estrategias que permita la permanencia, seguimiento y acompañamiento de los aprendices durante el tiempo total del curso garantizando el indicador de retención establecido por la Dirección General 16). Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuya a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral. 17). El Contratista deberá ejecutar su contrato conforme: al sistema integrado de gestión y autoevaluación “SIGA” del SENA el cual se encontrará documentado en la plataforma compromiso, en particular lo concerniente a la implementación del procedimiento de ejecución de acciones de Formación Profesional Integral. 18). Cumplir con la programación asignada de 160 horas de formación mensuales, reportadas en el Aplicativo SOFIA PLUS. 19) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual en el que será ejecutado el contrato del Programa Articulación con la Media Técnica – Doble Titulación, será en las Instituciones Educativas que se encuentran en los municipios del área de cobertura que tiene el Centro de Desarrollo Agroempresarial SENA Chía.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la

Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones. Además de las Circulares 0156 y 0145 de 2019.

Se fija como valor total para dos (2) contratos la suma de Treinta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil veintisiete Pesos M/Cte. (\$34'364.027).

La suma para cada uno corresponde al valor de Diecisiete Millones Ciento Ochenta Y Dos Mil Trece Pesos M/Cte. (\$17'182.013). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de julio de 2020 por valor de Dos Millones Veintiún Mil Cuatrocientos Trece Pesos M/Cte. (\$2'021.413). b) Cuatro (4) pagos iguales por los meses de agosto a noviembre de 2020, por valor de Tres Millones Setecientos Noventa Mil Ciento Cincuenta Pesos M/Cte. (\$3'790.150) cada uno.

Para sufragar el pago de los honorarios de este contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2520 de fecha 23 de enero de 2020 Dependencia 951311 - Catalogo de gasto C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición De Bienes Y Servicios - Servicio De Formación Profesional Integral Mejoramiento Del Servicio De Formación Profesional Del Sena Nacional.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular N°01-3-2020-000054 con Circular de Alcance No.01-3-2020-000065 de fecha 02 de abril de 2020, donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera:

GESTION FINANCIERA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf

GESTION CONTRACTUAL: GC_NIT_RP_MES_AÑO.pdf

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos, una vez se envíe dicha información a la plataforma de SECOP II, se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato pdf o en zip antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir

una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Estará a cargo del Coordinador del Programa de Articulación con la Media- con apoyo del Líder del Programa o quién haga sus veces.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector(a) de Centro según el caso designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO ____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

Se expide en el municipio de Chía, Cundinamarca a los diez (10) días del mes de Julio de 2020.


CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ
Subdirector de Centro (E)

Proyecto: Carlos Eduardo Valcarcel Salazar, Coordinador Programa Articulación con la Media Técnica.
Reviso: Carlos Alberto Herrera Bernal, Coodinador de Formación Profesional.



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Subdirector (E) del Centro requiere contratar los servicios personales y de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal de la Dirección Regional y conforme a lo anotado en las anteriores consideraciones, se constató que a la fecha, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por la Coordinación de Formación Profesional para ejecutar el siguiente objeto: *“Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente. Área Temática **Actividad Física** en el programa de Articulación con la media - doble titulación.”*, conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de julio de 2020.


LEONORA BARRAGAN BEDOYA
Directora Regional (E)

VoBo. Hugo Hernando Suarez Rodriguez
Coordinador Grupo Administrativo Mixto

Aprobó: Carlos Arturo Salgar Ramirez, Subdirector (E) de Centro
Revisó: Carlos Alberto Herrera Bernal, Coordinador de Formación Profesional
Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Dirección Regional

Diagonal 45D No. 19-72 – Bogotá - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F- 222 V01 Pag 1



Regional Cundinamarca

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN
LA DIRECTORA (E) REGIONAL DE CUNDINAMARCA**

CONSIDERANDO

Que el Centro de Desarrollo Agroempresarial, SENA Chía; requiere dos (2) contratos de prestación de servicios personales cuyo objeto es: *“Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente. Área Temática **Actividad Física** en el programa de Articulación con la media - doble titulación.”*

Se requiere adelantar la contratación del objeto anteriormente descrito, con el fin de garantizar la continuidad del Plan de acción para el Programa de Articulación con la Media, dando continuidad a la ejecución de las acciones necesarias para realizar una efectiva Articulación de currículos entre los Colegios y el Centro de formación, lo cual está programado el desarrollo del programa acorde con los calendarios académicos de las instituciones educativas (febrero 2020 a noviembre de 2021 para calendario A), por lo anterior se requiere contratar instructores que fortalezcan acciones de formación en las áreas de la necesidad indicada.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

Dos (2) contratos cuyo objeto será: *“Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente. Área Temática **Actividad Física** en el programa de Articulación con la media - doble titulación.”*

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución es de cuatro (4) meses y dieciséis (16) días, exceder del Calendario Académico para la presente Vigencia 2020.

VALOR ESTIMADO DE DOS (2) CONTRATOS: Treinta y cuatro millones trescientos sesenta y cuatro mil veintisiete Pesos M/Cte. (\$34'364.027). Incluido IVA.

RECURSOS: CDP No. 2520 de fecha 23 de enero de 2020 Dependencia 951311 - Catalogo de Gasto C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición De Bienes Y Servicios - Servicio De Formación Profesional Integral Mejoramiento Del Servicio De Formación Profesional Del SENA Nacional.

No obstante, para suscribir los correspondientes contratos de servicios profesionales y personales, el Subdirector de Centro debe contar con los estudios Previos descritos en el artículo 2.21.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

AUTORIZACIÓN No. 1000

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 16 días del mes de julio de 2020.


LEONORA BARRAGAN BEDOYA
DIRECTORA REGIONAL (E)

Vo. Bo. Despacho Regional

Aprobó: Carlos Arturo Salgar Ramirez / Subdirector (E) de Centro

Revisó: Carlos Alberto Herrera Bernal / Coordinador de Formación Profesional

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Diagonal 45 D No 19 – 72 Barrio Palermo – Bogotá D.C.